

ORDENANZA 56/08.-

Crespo – E.Ríos, 30 de Julio de 2008.-

VISTO:

La necesidad de contar con espacios verdes permanentes en nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento continuo que observa nuestra comunidad en cuanto a la faz edilicia, requiere que tomemos las previsiones de crear espacios que funcionen como reservorios ecológicos para actuales y futuras generaciones.-

Que este Municipio cuenta con un predio donde funciona en la actualidad el vivero comunal y que consta de Nueve Mil, Novecientos Ochenta y Un metros cuadrados (9.981,00 m2).-

Que esta administración municipal cree conveniente declarar dicho predio “Espacio Verde Permanente”, con el propósito de que no pueda ser utilizado para ninguna otra actividad que no tenga relación con lo estrictamente ecológico y la conservación del medio ambiente.-

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Declarase “Espacio Verde Permanente”, a la superficie de tierra de aproximadamente Nueve Mil, Novecientos Ochenta y Un metros cuadrados (9.981,00m2), ubicado en Manzana N° 017, Parcela 1, sobre calle Estrada de nuestra ciudad, identificada con Partida Provincial N° 159.520, Plano de Mensura N° 098.005.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-